MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 218

SANTA FE, 31 JUL 2024

VISTO:

El Expediente N° FG-000006/2024 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación de un servicio de limpieza para inmuebles pertenecientes al Organismo de Investigaciones, Unidad Fiscal San Justo y Unidad Fiscal Esperanza del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, para ello se ha convocado a la Licitación Privada N° 01/2024, habiéndose cursado invitación a distintos potenciales proveedores, siendo además publicada en la página Web del Ministerio;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación mencionada fue debidamente aprobada por Resolución de la Fiscal General por Resolución Nro. 31, de fecha 27 de febrero de 2024;

Que, se han recibido 3 (tres) ofertas, según consta en Acta de Apertura, correspondientes a las firmas Oli Clean, de María Virginia Olivera, Aqua S.R.L. y Sol Servicios S.A.;

Que, habiendo realizado el análisis del cumplimiento requisitos formales de la documentación que integran las ofertas recibidas, se determina que la totalidad de las mismas resultan admisibles;

Que, a fs. 264 el Subsecretario Regional de la 1ra. Circunscripción Judicial expresa que, de acuerdo a lo consultado con las unidades fiscales San Justo y Esperanza, actualmente en dichos inmuebles presta un muy buen servicio la firma Sol Servicios S.A., la cual cumplimenta en tiempo y forma con las distintas pautas contractuales establecidas, haciendo hincapié en lo referente al corte de césped y limpieza de canaletas, además dan cuenta que provee a su personal con productos de calidad y de manera que hay siempre stock suficiente;

Que, obra en autos informe de la comisión evaluadora, que determina, analizadas las ofertas de acuerdo a los lineamientos estipulados en el Art. 139 inc. i) punto 7 de la Ley N.° 12.510 reglamentada por Decreto N.° 1104/16, en el renglón 1 correspondiente al servicio de limpieza con destino al inmueble sede del Organismo de Investigaciones sito en calle Bv. Gálvez 2162 de la ciudad de Santa Fe que la oferta más económica corresponde a la firma Aqua S.R.L.; mientras que en los renglones 2 y 3 correspondientes al servicio de limpieza de los inmuebles de las unidades fiscales San Justo y Esperanza respectivamente, destaca que si bien la propuesta más económica es la

correspondiente a la firma Oli Clean, de Virginia Olivera, resulta menester considerar el informe mencionado en el párrafo precedente con relación a los antecedentes de la empresa que presta servicios actualmente, siendo la propuesta que sigue en precios en la presente gestión;

Que, por las consideraciones obrantes, la Comisión Evaluadora propone la adjudicación del renglón 1 a la empresa Aqua S.R.L. y del renglón 2 y 3 a la firma Sol Servicios S.A., ya que cumplen con todos los requisitos, cuenta con antecedentes satisfactorios y su precio se considera razonable en relación a la estimación previa;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142 de la Ley 12.510 y su reglamentación, Decreto 1.104/2016, se le otorga un plazo de 30 días a la firma "Aqua S.R.L." para la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la provincia de Santa Fe vigente, ya que la misma fue solicitada pero se encuentra en trámite;

Que, la Dirección de Legal y Técnica del Ministerio Público de la Acusación se ha pronunciado con la emisión de su respectivo informe, el cual se circunscribe al análisis de la legalidad del procedimiento conforme a la normativa vigente;

Que, se cuenta con crédito en la partida específica para atender el monto total de la gestión, el que se ha comprometido preventivamente por el costo a devengarse en el presente ejercicio;

Que, la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 36° de la Ley Nro. 14.245, y se realiza en el marco de lo dispuesto por Resolución del Fiscal General Nro. 00255/16, de fecha 12 de Octubre de 2016, que adhiere parcialmente a la reglamentación aprobada en el Anexo Único del Decreto N.° 1104/16.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Otórguese a la firma Aqua S.R.L., C.U.I.T. N.° 30-71733260-8, un plazo de 30 días para la presentación de la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la provincia de Santa Fe vigente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébase la Licitación Privada N° 01/2024 y la contratación de un servicio de limpieza para inmuebles pertenecientes al Organismo de Investigaciones, a la Unidad Fiscal

San Justo y a la Unidad Fiscal Esperanza del Ministerio Público de la Acusación, por una suma mensual de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS ($ 825.600,00), a las firmas que se detallan a continuación en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del respectivo llamado a Licitación, por el término de 6 (seis) meses, con opción de prórroga por igual período, previo acuerdo de partes, de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente, a saber:

Aqua S.R.L., C.U.I.T. 30-71733260-8

Renglón	Lugar de prestación	Importe Mensual
1	Inmueble sito en calle Boulevard Galvez 2162 de la ciudad de Santa Fe, sede del Organismo de Investigaciones.	**$ 233.400,00**

Sol Servicios S.A., C.U.I.T. 30-68196691-5

Renglón	Lugar de prestación	Importe Mensual
2	Inmueble sito en calle Independencia 2362 de la ciudad de San Justo, sede de la Unidad Fiscal San Justo.	**$ 277.200,00**
3	Inmueble sito en calle Moreno 1987 de la ciudad de Esperanza, sede de la Unidad Fiscal Esperanza.	**$ 315.000,00**

Artículo 3°: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA MEDINISH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN Nº 218

ANEXO

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Aqua S.R.L., C.U.I.T. N.º 30-71733260-8, con domicilio legal en Av. Aristóbulo del Valle N.º 10.121 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, representada en este acto por el/la Señor/Señora, DNI Nº, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Boulevard Galvez 2162 de la ciudad de Santa Fe, sede del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" realizará las tareas conforme a lo establecido en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 01/2024 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. ----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($ 233.400,00) pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes en la sede mencionada y conformidad definitiva del responsable del inmueble. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, a partir del 11 de Abril de 2024, con opción de prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. -----

QUINTA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva. ----------

SÉPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $, constituida mediante pagaré, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

OCTAVA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2024. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, D.N.I. 20.725.341, en adelante "EL LOCATARIO", por una parte y por la otra, Sol Servicios S.A., C.U.I.T. 30-68196691-5, con domicilio legal en calle Salvador del Carril 2322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, representada en este acto por, DNI N°, en calidad de, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Independencia 2362 de la ciudad de San Justo, sede de la Unidad Fiscal San Justo de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, realizando las tareas conforme a lo establecido en el Anexo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/2024 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, a partir del 11 de Abril de 2024, con opción de prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. El precio del servicio se establece en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 277.200,00) pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa presentación de las facturas correspondientes a cada sede mencionada y conformidad definitiva del responsable de cada inmueble. ----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" se compromete a prestar el servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Moreno 1987 de la ciudad de Esperanza, sede de la Unidad Fiscal Esperanza de la 1ra. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, realizando las tareas conforme a lo establecido en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 01/2024 y los términos de su oferta económica, con la periodicidad, condiciones y modalidades allí contempladas. El plazo de contratación se establece por el período de seis (6) meses, a partir del 11 de Abril de 2024, con opción de prórroga por igual período, previo acuerdo de partes. El precio del servicio se establece en la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL ($ 315.000,00) pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación de los servicios, previa presentación de las facturas correspondientes a cada sede mencionada y conformidad definitiva del responsable de cada inmueble. ----------

TERCERA: "EL LOCATARIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

CUARTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el punto 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación respectiva. ----------

QUINTA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $, constituida mediante pagaré, a favor del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe. ----------

SEXTA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de 2024. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. KABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación